



AYUNTAMIENTO DE MULA

CONVENIO ENTRE LA AGRUPACIÓN MUSICAL MULEÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.

Actuaciones Musicales



26 MAYO 2020

En la Ciudad de Mula, a 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020 y asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra Dña. María Encarna Jiménez García, con D.N.I 77842406X, en su calidad de presidenta de la Agrupación Musical Muleña, con C.I.F G-30074470, actuando en nombre y representación de dicha Agrupación.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio conforme a las siguientes competencias legales:

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

III.- Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural y de promoción de la música que realiza la asociación, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.





AYUNTAMIENTO DE MULA

IV.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

V.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con la Agrupación Musical Muleña en las actividades de difusión y promoción de la música, aportado el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

VI.- El presente convenio se redacta acorde con el periodo de excepción motivado por la crisis de la Covid-19 y las medidas legales oportunas adoptadas por el Gobierno de la Nación, Gobierno de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mula.

En base a lo antedicho

EXPONEN

PRIMERO. Que la Agrupación Musical Muleña dedica su actividad a la práctica de la música en actuaciones públicas de reconocido prestigio, impartiendo para ello las clases oportunas a los educandos con el fin de asegurar la continuación de dicha agrupación y promocionar los nuevos valores que surjan en el Municipio. La Agrupación Musical Muleña constituye la entidad musical más antigua del municipio de Mula destacando su calidad educativa, cultural y promocional en el conocimiento y difusión del arte musical.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Mula está interesado en coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento de la agrupación musical y al desarrollo de las actividades que ejerce la misma.

TERCERO. Que a los expresados fines, lo componentes, en la representación que ostentan, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes



Centenario

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

075vIneqP37Fd-djKS2d0BRxxpEEmmHXX+VHZg



AYUNTAMIENTO DE MULA

CLAUSULAS

PRIMERA. La Agrupación Musical Muleña se compromete a desarrollar actividades propias de sus fines que sirvan para promocionar la música entre escolares, jóvenes muleños, y público en general, respetando en todos sus términos las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA. La Agrupación Musical Muleña y el Ayuntamiento de Mula se comprometen a consensuar aquellas actuaciones musicales que puedan estimarse oportunas en armonía con las actividades culturales permitidas en base a la gestión legal de la crisis ocasionada por la pandemia de la Covid- 19, asumiendo la excepcionalidad del presente convenio.

En base a ello, y siempre de común acuerdo, quedarán integradas en el presente convenio actividades de índole distinta a las contempladas en convenios anteriores tales como: cursos on-line de formación musical, difusión digital de contenidos musicales, celebración de conciertos permitidos, colaboración en actos culturales, y cualquier otra actividad que acorde a las circunstancias especiales aludidas, se consideren apropiadas y convenientes.

TERCERA. El Ayuntamiento de Mula se compromete a mantener el local cedido a la agrupación conforme a los convenios suscritos.

CUARTA. El Ayuntamiento de Mula subvencionará a la Agrupación Musical Muleña con la cantidad de **20.000 euros** con destino exclusivo y excepcional a las actividades de la Agrupación Musical Muleña citadas con anterioridad.

La Agrupación Musical Muleña justificará los fondos percibidos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 38/03 General de Subvenciones y resto de normativa concordante.

QUINTA. El Ayuntamiento de Mula, a través de sus órganos de gestión y representación, se compromete a realizar una labor de difusión musical conjuntamente con la otra parte del presente convenio.

SEXTA.- El presente convenio es efectivo durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.**



Centenario



AYUNTAMIENTO DE MULA

La Agrupación Musical Muleña se compromete a cumplir los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades subvencionadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a las actividades de promoción cultural que se consensuen con esta Ayuntamiento, así como a los gastos de funcionamiento de la asociación en dichas actividades.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- Coste de actividades
- Desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

La justificación deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente. No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.



Centenario

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

075vneqP37Fd-djKS2d0BRxxpEEmmHXX+VHZg



AYUNTAMIENTO DE MULA

SEXTO.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde-Presidente



Por la Agrupación Musical Muleña

El Secretario General.



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

075vineqP37Fd-djKS2d0BRxxpEEmmHXX+VHZg

